

Artículo 2.- El Capitán de Navío Manuel Francisco de los Santos Jiménez, M. de G., queda designado Subjefe de la Policía de Bancos del Estado, en sustitución del Capitán de Fragata Bienvenido Pérez Montaña, M. de G.

Artículo 3.- El Capitán de Fragata Bienvenido Pérez Montaña, queda designado Inspector General de la Policía de Bancos del Estado, en sustitución del Mayor Ubardo Reyes Fernández, E. N.

Artículo 4.- El Teniente Coronel Ramón Antonio Aquino García, E. N., queda designado Inspector Especial de la Policía de Bancos del Estado, en sustitución del Teniente Coronel Antonio V. Jáquez López, E. N.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 317-98 que integra la Comisión Gubernamental para el Cambio de Milenio.

(G. O. No. 9999, del 27 de agosto de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 317-98

CONSIDERANDO: Que con la llegada del año 2000, los sistemas de cómputos que procesan campos de fechas, utilizando los últimos dos dígitos del año, producirán resultados erróneos e incluso reconocerán el año 2000 como el año 1900.

CONSIDERANDO: Que algunas entidades gubernamentales corren el riesgo de sufrir dificultades operacionales y hasta parálisis en los sistemas informáticos que utilizan dichos campos de fechas como base de cálculo para diferentes aplicaciones.

CONSIDERANDO: Que de no tomarse a tiempo las acciones tendientes a corregir la situación, se podría causar grandes dificultades en detrimento de la calidad de los servicios que presta el Gobierno a la ciudadanía y hasta afectar nuestras relaciones de negocios internacionales.

CONSIDERANDO: Que urge enfrentar esta realidad cuanto antes, de modo que se pueda identificar los sistemas e implementar los correctivos necesarios a tiempo, evitando así el alto costo que implicaría la implementación a la carrera de soluciones de último minuto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se crea la COMISION PARA EL CAMBIO DE MILENIO, integrada por el Secretario Técnico de la Presidencia, quien la presidirá; el Secretario Administrativo de la Presidencia, el Contralor General de la República, el Secretario de Estado de Finanzas, el Secretario de Estado de Industria y Comercio, el Gobernador del Banco Central de la República Dominicana, el Director de la Oficina Nacional de Presupuesto, el Director de Impuestos Internos, el Director General de Aduanas, el Superintendente de Bancos, el Superintendente de Seguros, el Director Ejecutivo de la Comisión de Reforma y Modernización del Estado y el Asesor del Poder Ejecutivo para Asuntos de Informática, quienes podrán delegar sus funciones en esta comisión a funcionarios competentes de sus respectivas entidades.

PARRAFO.- El Asesor del Poder Ejecutivo para Asuntos de Informática actuará como Director Ejecutivo de esta Comisión.

Artículo 2.- La COMISION GUBERNAMENTAL PARA EL CAMBIO DE MILENIO tendrá como objetivo el asesorar a las entidades gubernamentales en la identificación de los sistemas que requieran ser revisados de cara al cambio de milenio, así como en la generación de políticas y directrices necesarias para implementar un proceso de actualización, a tiempo.

Artículo 3.- La COMISION GUBERNAMENTAL PARA EL CAMBIO DE MILENIO ejercerá las funciones y tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Coordinar los trabajos de investigación y la definición de estrategias a seguir en las diferentes instituciones del Estado de cara al problema del año 2000, enfatizando la consistencia y la eficiencia, elaborando un plan de trabajo y un calendario de acción.
- b) Actuar como consultor de las instituciones del Estado en las diferentes etapas del proceso de implementación de los correctivos, participando en la selección de productos y herramientas técnicas, y recomendando la utilización de los recursos necesarios.

- c) Reunirse por lo menos dos veces al mes y tantas veces como sea necesario, presentándole un informe de progreso periódicamente al Poder Ejecutivo.
- d) Establecer un reglamento para su propio funcionamiento; y
- e) Llevar a cabo cualquier otra tarea afín, que le asigne el Poder Ejecutivo.

Artículo 4.- El Director Ejecutivo de la COMISION GUBERNAMENTAL PARA EL CAMBIO DE MILENIO tendrá la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de las funciones asignados a esta Comisión.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 318-98 que designa al Dr. Luis Augusto Ginebra Hernández, Presidente del Consejo Directivo del Fondo a las Iniciativas Comunitarias (PROCOMUNIDAD) y a varios miembros de dicho consejo.

(G. O. No. 9999, del 27 de agosto de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 318-98

CONSIDERANDO: las disposiciones del Decreto No. 261-98, de fecha 10 de julio de 1998, en provisión a lo establecido en su Artículo 3, relativo a la designación de los miembros del Consejo Directivo del Fondo a las Iniciativas Comunitarias (PROCOMUNIDAD);

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Queda designado como Presidente del Consejo Directivo del Fondo a las Iniciativas Comunitarias (PROCOMUNIDAD), el Dr. Luis Augusto Ginebra Hernández.